

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 04 de abril de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el termino de diez (10) días con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las propuestas por las demandados. Dentro de dicho término la parte demandante No se pronunció al respecto.

De igual manera, el 03 y 04 de mayo de 2022, se recibió comunicación de las partes donde solicitan la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, pero nada se dijo con respecto a las excepciones propuestas. Pasa el expediente a despacho de la señora juez para lo de su competencia.

Armenia Q., 09 de mayo de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
RADICADO: 630014003006-2021-00376-00  
Armenia Quindío, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y, previo a tener en cuenta la solicitud de terminación presentada por las partes, se requiere a la parte demandada<sup>1</sup> para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se pronuncie con respecto a si se desiste de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.

*LMGR*  
(ARCHIVO 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  <u>N.º 070 DEL 12 DE MAYO DE 2022</u>  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
---

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> [marjuridica1@gmail.com](mailto:marjuridica1@gmail.com)

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3891a92621cbf38ff83356187b9c48d611a26c17b26341a17237e878fc6b2221**

Documento generado en 11/05/2022 10:05:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**